



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7160 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector general de aguas residuales de Los Torraos, T.M. de Ceutí (Murcia)". Expte. I-18-15. 23827

7161 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo de la Casa Forestal "Barranco de Enmedio" ubicada en el monte número 29 del C.U.P. "Sierra Espuña de Totana", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a ejecución de los programas previstos relacionados con la conservación de la naturaleza, educación ambiental e interpretación del patrimonio natural. 23829

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

7162 Anuncio de licitación: suministro e instalación de dos lotes de complementos necesarios para dos cromatógrafos líquidos de alta resolución, marca Waters, del laboratorio de la Bodega Experimental de Jumilla del IMIDA. Expte. 3/2015. 23830

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7163 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Elaboración de inventario y valoración de activos del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia". Expte. 27/2015. 23832

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

7164 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-30/2013. 23833

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7165	Despido/ceses en general 257/2015.	23835
7166	Despido/ceses en general 906/2013.	23836

De lo Social número Tres de Cartagena

7167	Despido/ceses en general 799/2014.	23837
7168	Procedimiento ordinario 107/2012.	23838
7169	Despido/ceses en general 288/2015.	23839
7170	Despido/ceses en general 317/2015.	23841
7171	Procedimiento ordinario 68/2015.	23842
7172	Procedimiento ordinario 260/2015.	23843
7173	Procedimiento ordinario 411/2014.	23844
7174	Ejecución de títulos judiciales 59/2015.	23845
7175	Procedimiento ordinario 529/2014.	23847
7176	Ejecución de títulos judiciales 61/2015.	23848
7177	Ejecución de títulos judiciales 86/2014.	23849
7178	Ejecución de títulos judiciales 46/2015.	23850
7179	Ejecución de títulos judiciales 30/2015.	23852
7180	Ejecución de títulos judiciales 46/2012.	23854
7181	Procedimiento ordinario 966/2013.	23855
7182	Reclamación por despido 116/2015.	23856
7183	Procedimiento ordinario 946/2013.	23857
7184	Despido/ceses en general 8/2015.	23858
7185	Procedimiento ordinario 457/2014.	23859
7186	Despido/ceses en general 134/2015.	23860
7187	Ejecución de títulos judiciales 115/2014.	23861

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7188	Divorcio contencioso 358/2014.	23863
------	--------------------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

7189	Demanda 274/2013.	23865
7190	Demanda 148/2013.	23867
7191	Demanda 345/2013.	23869
7192	Procedimiento ordinario 310/2013.	23871
7193	Demanda 249/2013.	23873
7194	Demanda 243/2013.	23874
7195	Cuenta de abogados 147/2013.	23876
7196	Seguridad Social 444/2013.	23878
7197	Procedimiento ordinario 423/2013.	23879

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7198	Despido/ceses en general 171/2015.	23881
------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7199	Despido/ceses en general 315/2015.	23882
------	------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

7200 Seguridad Social 143/2015. 23884

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia**

7201 Ejecución de títulos judiciales 34/2015. 23885

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

7202 Ejecución de títulos judiciales 215/2014. 23887

7203 Ejecución de títulos judiciales 277/2014. 23889

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

7204 Ejecución de títulos judiciales 261/2014. 23892

7205 Ejecución de títulos judiciales 78/2015. 23895

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

7206 Ejecución de títulos judiciales 248/2014. 23898

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7207 Ejecución de títulos judiciales 122/2014. 23901

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

7208 Ejecución de títulos judiciales 248/2014. 23904

IV. Administración Local**Alcantarilla**

7209 Aprobación inicial del "Plan Especial en suelo urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla". 23907

Alhama de Murcia

7210 Anuncio para la licitación del servicio integral de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Alhama de Murcia. 23908

7211 Aprobación definitiva de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2015. 23910

7212 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de dos Auxiliares de Informática. 23919

Blanca

7213 Exposición pública del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación en Zona 4B PGMO, nuevas Unidad 3.1 y la Unidad 3.2, así como la modificación del sistema de actuación establecido en para la Unidad de Actuación 3.1. 23920

Cartagena

7214 Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela residencial, sita en C/ Príncipe de Asturias. 23921

7215 Citación por comparecencia. Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 23922

7216 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad G&M Rústicas y Urbanas de Cartagena, S.L. y la sociedad Promociones y Obras Cejima, S.L., para regular los derechos y obligaciones como urbanizadores de la gestión de U.A. 11 del Ensanche. GERP2013/4. 23924

7217 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015. 23925



BORM

Las Torres de Cotillas

7218 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. Expte. 4/2015. 23926

Murcia

7219 Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010), Murcia. Expte. 0548/2014. 23928

7220 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación asfáltica en varias calle, Sangonera la Verde, Murcia. Expte. 0570/2014. 23929

7221 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de cimbrado de Acequia Beniaján y otra, Murcia. Expte. 572/2014. 23930

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Río Benámor," Moratalla

7222 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 23931

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

7223 Acta de presencia y notoriedad. 23932

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7160 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector general de aguas residuales de Los Torraos, T.M. de Ceutí (Murcia)". Expte. I-18-15.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-18-15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Colector general de aguas residuales de Los Torraos, T.M. de Ceutí (Murcia)
- d) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses.
- e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

402.350,06 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 402.350,06 €. + 84.493,51 € (IVA): Importe total 486.843,57 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 20.117,50 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en la letra K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7161 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo de la Casa Forestal "Barranco de Enmedio" ubicada en el monte número 29 del C.U.P. "Sierra Espuña de Totana", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a ejecución de los programas previstos relacionados con la conservación de la naturaleza, educación ambiental e interpretación del patrimonio natural.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a solicitud del Grupo Aventura Villa de Alcantarilla (GAVVA), el procedimiento con referencia de expediente 194-14/SE/CF relativo a la concesión de uso privativo de la Casa Forestal "Barranco de Enmedio", ubicada en el monte n.º 29 del CUP "Sierra Espuña de Totana", con destino a la ejecución de los programas previstos relacionados con la conservación de la naturaleza, educación ambiental e interpretación del patrimonio natural. Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 13 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

7162 Anuncio de licitación: suministro e instalación de dos lotes de complementos necesarios para dos cromatógrafos líquidos de alta resolución, marca Waters, del laboratorio de la Bodega Experimental de Jumilla del IMIDA. Expte. 3/2015.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: IMIDA

2) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

4) Teléfono: 968366726

5) Dirección Internet: <http://www.imida.es>.

d) Número de expediente: 3/2015

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: Suministro e instalación de dos lotes de complementos necesarios para dos cromatógrafos líquidos de alta resolución, marca Waters, del laboratorio de la Bodega Experimental de Jumilla del IMIDA

b) Lugar de ejecución/entrega: Sede del IMIDA en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta Económica

4.- Presupuesto base de licitación y financiación

a) Importe neto: 67.670,00 euros. Importe total: 81.880,70 euros.

b) Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 80%.

5.- Garantías

Definitiva (%): 5,00

6.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en los pliegos de bases.

7.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA

8.- Apertura sobre de documentación general

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del IMIDA.

10.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Acto público apertura oferta económica

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: A las 13'30 horas del octavo día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 150 euros.

Murcia, de 29 de mayo de 2015.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7163 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Elaboración de inventario y valoración de activos del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia". Expte. 27/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 27/2015
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Elaboración de inventario y valoración de activos del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
71319000-7: Servicios de peritaje.
72312000-5: Servicios de introducción de datos
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
711: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 46.320,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 46.320,00 euros
- b) Importe total: 56.047,20 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 08/05/15
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/05/15
- c) Contratista: Intervalor Consulting Group, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 34.000,00 euros importe total: 41.140,00 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 29 de mayo de 2015.—El Consejero, P.D. el Secretario General, (Orden de 4/12/2014, BORM núm. 282 de 9/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7164 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-30/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 12, hoja 2238, consistente en una permuta de superficie regable de 119 ha, manteniéndose las 180 ha con derecho a riego que se reflejan en la inscripción, manteniéndose invariable el volumen máximo anual autorizado (630.000 m³).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-30/2013

TITULARES:	NIF/CIF	% PARTICIPACIÓN
Grupo Inmobiliario Riquelme, S.L.	B-30107163	71,40
Gran Hábitat de Valladolid S.L.	B-47012794	28,60

Corriente o acuífero: 152 Marrajo

Masa de agua subterránea: 070.043 Valdeinferno

Clase y afección: Regadío

Paraje: El Calar y Casa del Río. Zarcilla de Ramos.

Término municipal: Lorca (Murcia)

Volumen máximo anual: 630.000 m³

Superficie de riego: 180 ha (*)

Dotación: 3.500 m³/ha*año

Caudal medio equivalente: 19,98 l/s

Caudal máximo instantáneo: 50 l/s

Potencia instalada máxima: 130 c.v.

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)
Pozo n.º 1	250	500	130	597.163, 4.189.481
Pozo n.º 2	200	500	73,5	597.303, 4.189.532
Pozo n.º 3	200	500	No	597.502, 4.189.620
Pozo n.º 4	250	500	No	597.939, 4.190.202

Para el funcionamiento alternativo de los pozos 1 y 2, y no simultáneamente, dispone de un grupo electrógeno (móvil) de 250 KVA. Posee riego complementario del río Turrilla en una parte de la superficie de riego con una toma (derivación) de la que son cotitulares también otros usuarios. No se ha solicitado declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, ni la imposición de servidumbres (Art.47 y SS del TRLA).

(*) Superficie con derecho a riego: 180 ha dentro de una superficie regable de 233,6 ha, según definiciones del Art. 15 bis incorporado en la modificación del RDPH del Real Decreto 670/2013, de las que 63 ha son de olivar y el resto zona de cultivo de Hortícola al aire libre.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2, en horario de atención al público.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7165 Despido/ceses en general 257/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000771

074100

DSP despido/ceses en general 257/2015

Sobre despido

Demandante: Hassane Es Soufi

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandados: Naturally Organic, S.L., Santiago Sevilla Llevar, Hassane Agrar, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassane Es Soufi contra Naturally Organic, S.L., Santiago Sevilla Llevar, Hassane Agrar, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 257/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hassane Agrar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/9/2015 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hassane Agrar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7166 Despido/ceses en general 906/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202839

074100

Despido/ceses en general 906/2013

Sobre despido

Demandante: Pere Rius Martínez

Abogado: Jesús Martin Gil García

Demandados: Invesgabriel S.L. y Otros.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pere Rius Martínez contra Invesgabriel S.L., y Otros en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 906/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbaver S.L., Energía Solar y Renovable S.L., Urbavera S.L. y Key Verasol S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/09/2015 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Urbaver S.L., Energía Solar y Renovable S.L., Urbavera S.L. y Key Verasol S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7167 Despido/ceses en general 799/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Martínez contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Astilleros de Cartagena, SL, Mercurio Shipyard, SL, Boat Factory (Tbf), Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 22/04/15, la siguiente resolución:

Sentencia n.º 127/15:

“Fallo

En relación al despido y a la extinción:

Se estima la demanda formulada por don Juan García Martínez, declarando improcedente el despido que se produjo el 31 de octubre de 2014 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (20.04.2015), condenando, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, SL, Mercurio Shipyard, SL, y Boat Factory (TBF), a satisfacer al demandante el importe de 35.482,82 euros (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y dos euros), en concepto de indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, SL, Mercurio Shipyard, SL y Boat Factory (TBF), que no comparecen, a satisfacer al actor, el importe de 8.767,11 euros brutos (ocho mil setecientos sesenta y siete con once euros), con el incremento del 10% de mora, por salarios dejados de percibir desde julio a octubre de 2014.

En relación a ambos pronunciamientos y de forma solidaria, se condena a las demandadas señaladas, a estar y pasar por lo resuelto.

Se absuelve a Astilleros de Cartagena, SL, por desistimiento de la parte actora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., Y The Boat Factory, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7168 Procedimiento ordinario 107/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel García Martínez contra Musini, S.A., de Seguros y Reaseguros, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Caspesa, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimiento Industrial, S.A., FIATC Seguros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 107/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Caspesa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Caspesa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7169 Despido/ceses en general 288/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Auñón Martínez contra General Bakery Production S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 288/15 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/9/2015 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 22-5-515, cuyo contenido es el siguiente:

“Providencia de la Ilma Sra. Magistrada Juez

Doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena, a 22 de mayo de 2015.

Vista la prueba documental solicitada en el otrosí primero digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada General Bakery Production S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo.
- Nóminas desde el inicio de la relación laboral.

En cuanto a lo solicitado de los TC1 y TC2, no ha lugar por innecesario.

En cuanto a lo solicitado de la vida laboral de la empresa demandada, no ha lugar por no considerarse necesario al no apreciarse relación con el objeto debatido.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

Asimismo se requiere a la parte demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido...”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por



escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 22 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7170 Despido/ceses en general 317/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Calderón Jiménez contra General Bakery Production S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 317/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2015 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 22 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7171 Procedimiento ordinario 68/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Lyubov Ranchuk contra Inversiones en Resort Mediterráneos, S.L., Operación Hotelera GAT I SLU, Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 68/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7172 Procedimiento ordinario 260/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Martínez Lorca contra Hibofan S.L., Telefonica Ingeniería de Seguridad S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 260/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hibofan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hibofan SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7173 Procedimiento ordinario 411/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 411/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Soler Moñino contra la empresa Procoabar S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

“Fallo

Se estima la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, frente a Procoabar, SA, condenando a la demandada a satisfacer el importe de 1.111,10 euros (mil ciento once con diez).

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procoabar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7174 Ejecución de títulos judiciales 59/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Señor Moreno Martínez contra la empresa Dionisio Mobiliario, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11/05/15, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 55/15 de fecha 18/02/15 a favor de la parte ejecutante, María del Señor Moreno Martínez, frente a Fogasa, Dionisio Mobiliario, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.183,44 euros en concepto de principal, más otros 318 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

- Requerir a Dionisio Mobiliario, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,

cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, y del domicilio integral a efectos de notificaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dionisio Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7175 Procedimiento ordinario 529/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 529/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés María García contra Fogasa, General Bakery España, S.L., General Bakery España, S.L., Vita Breat Masters sobre ordinario, se ha dictado en fecha 21/04/15 la siguiente resolución:

Sentencia N.º 118/15:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, se dicta el siguiente:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Ginés María García, frente a General Bakery España, S.L., y Vita Bread Masters, SA, condenándose solidariamente a las mismas a satisfacer al actor el importe de 6.770,59 euros (seis mil setecientos setenta euros con cincuenta y nueve euros), por salarios dejados de percibir de enero a junio de 2014.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:.....

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7176 Ejecución de títulos judiciales 61/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Castellanos Martínez contra la empresa General Bakery Production, S.L., y Fogasa, sobre despido, se han dictado en fecha 11/05/15 las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Decreto nº 95/15 de fecha 10/03/15 a favor de la parte ejecutante, Santiago Castellanos Martínez, frente a General Bakery Production, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.100 euros en concepto de principal, más otros 610 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Santiago Castellanos Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7177 Ejecución de títulos judiciales 86/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Triviño contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 07/05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.570,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7178 Ejecución de títulos judiciales 46/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Romero García contra la empresa Construcciones Ferrer Celdrán y CIA S.A., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 02/12/14 dictada en autos 238/14 a favor de la parte ejecutante, Mariano Romero García, frente a Construcciones Ferrer Celdrán y CIA S.A., parte ejecutada, por importe de 4.896 euros en concepto de principal, más otros 489 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Parte dispositiva

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Construcciones Ferrer Celdrán y CIA S.A., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Construcciones Ferrer Celdrán y CIA S.A., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil ejecutada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.



- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a José Lorenzo Ferrer López, Rafha Grúas Torre, S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ferrer Celdrán y CIA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7179 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Samuel Falla López contra la empresa Rosa María Narbona Peral, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 17/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 30/10/14 dictada en autos 200/14 a favor de la parte ejecutante, Samuel Falla López, frente a Rosa María Narbona Peral, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.019,65 euros en concepto de principal, más otros 401 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- Requerir a Rosa María Narbona Peral, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Rosa María Narbona Peral en entidades bancarias, para asegurar la responsabilidad de la misma hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la ejecutada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Narbona Peral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7180 Ejecución de títulos judiciales 46/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aránzazu García Moriano contra la empresa Ulyses Hotels, SL, Emserco Desarrollos, SL y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 07/05/15, que se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a siete de mayo de dos mil quince.

Los anteriores escritos presentados por Aránzazu García Moriano y Fogasa, únense.

Se acuerda citar a las partes a una comparecencia señalándose al efecto el próximo 8 de septiembre de 2015 a las 09.15 horas, para resolver sobre la ampliación de la ejecución frente a Emserco Desarrollos S.L., acordando citar también al Fogasa a la vista de las alegaciones contenidas en su escrito...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotels, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7181 Procedimiento ordinario 966/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 966/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Bernal Poveda contra la empresa MR. Gold, S.L., Fogasa, M&M Internacional Investment Office, S.L., Oro Cadiz, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestion y Servicios Internacional, S.L., y Global Service Gold Spain, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de mayo de 2015, con número 170/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por doña M.^a Teresa Bernal Poveda, condenándose a MR. Gold, S.L., a satisfacer a la actora el importe de 2.830,69 euros brutos (dos mil ochocientos treinta euros con sesenta y nueve).

Se absuelve a M&M International Investement Office, S.L., Oro Cádiz, S.L., y Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L. y Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., y Global Service Gold Spain, S.L.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en día y para el supuesto de insolvencia empresarial pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MR. Gold, S.L., Oro Cádiz, S.L., y Verda Rueda Capital Spain Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7182 Reclamación por despido 116/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Martínez Sánchez contra José-María Monteagudo Pardo, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ Ceses en general 116 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José-María Monteagudo Pardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/junio/2015 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José-María Monteagudo Pardo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7183 Procedimiento ordinario 946/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 946/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra García Alonso contra la empresa Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Compro Todo Cash S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L., Oro Cadiz S.L., Anfor Oro SL, Make Gestión y Servicios Internacional S.L. y Global Service Gold Spain SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 27 de mayo de 2015, con num. 169/15, cuyo fallo se adjunta:

Fallo.- Se estima, parcialmente, la demanda formulada por doña Sandra García Alonso, condenándose a Mr. Gold, S.L., a satisfacer a la actora el importe de 2.830,69 euros brutos (dos mil ochocientos treinta euros con sesenta y nueve).

Se absuelve a M&M International Investement Office, S.L., Oro Cádiz, S.L. y Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L. y Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L. y Global Service Gold Spain, S.L.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en día y para el supuesto de insolvencia empresarial pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L. y Oro Cádiz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7184 Despido/ceses en general 8/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Raquel Ruiz Laurero contra la empresa Gestión y Desarrollo Actiges, sobre despido, se ha dictado sentencia nº 128/15 de fecha 28/04/15 cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D.^a Raquel Ruiz Laurero, declarando improcedente el despido que se produjo el 31 de diciembre de y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (27.04.2015), condenando a Gestión y Desarrollo Actiges, SL a satisfacer a la actora, el importe de 482,08 euros (cuatrocientos ochenta y dos con ocho euros), en concepto de Indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose, también a solidariamente a Gestión y Desarrollo Actiges, SL, a abonar a la actora, el importe de 4.271,08 euros brutos, (cuatro mil doscientos setenta y un euros con ocho) por salarios dejados de percibir desde julio a diciembre de 2014, conforme al desglose reflejado en hechos probados. Con incremento del 10% de mora anual por interés desde la fecha de devengo y hasta la presente resolución.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia a Gestión y Desarrollo Actiges S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7185 Procedimiento ordinario 457/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Martínez Rodríguez contra la empresa MR. Gold SL, Fogasa, Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L., Compro Todo Cash S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestion y Servicios Internacional S.L., Global Service Gold Spain S.L., M&M International Investment Office S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 168/15 de fecha 27-5-15 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por Tamara Martínez Rodríguez, condenándose a MR. Gold, SL, a satisfacer a la actora el importe de 1.999,95 euros brutos (mil novecientos noventa y nueve con noventa y cinco euros).

Se absuelve a M&M International Investement Office, SL, Oro Cádiz, SL y Verda Rueda Capital Spain Group, SL, Compro Todo Cash, SL y Anfor Oro, SL, Make Gestión y Servicios Internacional, SL y Global Service Gold Spain, SL.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en día y para el supuesto de insolvencia empresarial pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MR. Gold SL y Oro Cádiz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7186 Despido/ceses en general 134/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 134/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gil López contra la empresa Pivimar Mediterráneo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Antonio Gil López, declarando improcedente, el despido con efectos de 31 de diciembre de 2014 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (01.06.2015), condenando a la demandada Pivimar Mediterráneo, SL, a satisfacer al actor, el importe de 29.403,60 euros (veintinueve mil cuatrocientos tres con sesenta euros), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterráneo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7187 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Paredes Marín contra sobre despido, se ha dictado en fecha 19/05/15, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- El embargo sobre el crédito que pudieran tener pendientes las empresas que se relacionan en el escrito frente a las ejecutadas para asegurar la responsabilidad de las mercantiles ejecutadas, librándose a tal efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las subvenciones aprobadas por la C.A. de la Región de Murcia de fondos procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) concedidas por la Dirección General para la Política Agraria Común, o créditos a su favor que tenga la empresa Panadería Confitería San Nicolás, S.L.

- El embargo de las devoluciones del IVA, IRPF o cualquiera otra a favor de las mercantiles ejecutadas, librándose la oportuna orden telemática.

- El embargo de los saldos de las cuentas ES54 3058 0220 6827 2001 9083 y ES33 2100 4031 1621 0023 2254, así como de cualquiera otra de la que puedan ser titulares, librándose a tal efecto la oportuna orden vía telemática y librándose los oficios a las entidades bancarias Cajamar y a la CAIXA.

- En relación a los vehículos, se decreta el embargo de la furgoneta Mercedes-Benz, matricula 2623, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de Bienes Muebles, una vez firme la presente resolución. No ha lugar al embargo de los otros dos vehículos Furgoneta Ford Transit con matricula 0318GFX y Turismo Toyota, matricula 5273CLV por aparecer inscritos a nombre de persona distinta de las empresas ejecutadas.

- En relación al embargo de los ingresos y constando que los mismos ya fueron embargados en la ETJ 20/14, y designado administrador judicial, encontrándose suspendida provisionalmente dicha ejecución en lo que se refiere a al administración judicial designada para la gestión de los mismos, no ha lugar en este momento procesal, quedando los autos pendientes de dictar decreto de acumulación de ambas ejecuciones

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS).



El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7188 Divorcio contencioso 358/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0004095

Divorcio contencioso 358/2014

Sobre otras materias

Demandante: Zarahemla García Marín

Procurador: Olga Navas Carrillo

Demandado: Thomas Georges Pierre Corradi

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial de Juzgado Primera Instancia número Nueve de Murcia,

Hago Saber: Que en los presentes autos se ha dictado la sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Zarahemla García Marín contra don Thomas Georges Pierre Corradi, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Zarahemla García Marín contra Thomas Georges Pierre Corradi, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día siete de agosto de 2012 en St. Etienne Les Orgues (Francia), acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

1.º- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º- Se atribuye la patria potestad en exclusiva a la madre, suspendiendo al demandado en su ejercicio.

3.º- Se establece en concepto de alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial primera actualización, 1.º de septiembre de 2015; sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable, entendiéndose acatados si el contrario no se opusiera en

los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

El impago de la pensión determinará, en ejecución de sentencia, el embargo periódico del salario o prestación que perciba el obligado.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la disp. adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de so euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique la sentencia dictada en los presentes autos a Thomas Georges Pierre Corradi.

En Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7189 Demanda 274/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002250N81291

Procedimiento ordinario 274/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Mónica Clemente Canto

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandado/s: Hortofrutícola Garsil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 274/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hortofrutícola Garsil, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mónica Clemente Canto contra Hortofrutícola Gar-Sil, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 4.291'74 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Garsil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7190 Demanda 148/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001219

N81291

Procedimiento ordinario 148/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Patricio Fernández Murcia.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José García Mompeán.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 148/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José García Mompeán, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Patricio Fernández Murcia contra José García Mompeán, condeno al empresario demandado a abonar al trabajador demandante 10.013'29 €, más el interés legal por mora.

Que acogiendo la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, absuelvo a éste de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José García Mompeán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7191 Demanda 345/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002785N81291

SSS Seguridad Social 345/2013

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante/s: José García Peñas

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandado/s: Construcciones Ubeda S.L., Viveros García S.L., Ibermutuamur, Asepeyo Matepss n.º 151, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 345/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viveros García, S.L., Construcciones Ubeda, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José García Peñas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Viveros García, S.L., Construcciones Ubeda, S.L. y contra Asepeyo, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viveros Garcia, S.L., Construcciones Úbeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7192 Procedimiento ordinario 310/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002532

N81291

Procedimiento ordinario 310/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Berhan Tahiri, Bujar Tahiri.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Juan Díaz Giménez.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 310/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Juan Díaz Giménez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Berhan Tahiri y Bujar Tahiri contra Juan Díaz Giménez, condeno al demandado a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Bujar Tahiri 4.565'67 €
- Berhan Tahiri 6.105'62 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Díaz Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7193 Demanda 249/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002047N81291

Po Procedimiento Ordinario 249/2013

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Vicente García

Graduado Social: María de los Santos Ruiz Ruiz

Demandados: Portadeagra, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 249/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Portadeagra, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Vicente García contra Portadeagra, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.427'42 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7194 Demanda 243/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001994N81291

Procedimiento ordinario 243/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Francisco Azorín Romero

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 243/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Kumo Mobil, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Azorín Romero contra Kumo Mobil, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 9.709'52 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kumo Mobel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7195 Cuenta de abogados 147/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001213

N81291

Procedimiento ordinario 147/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s José Jesús Carrelón Parra, David Carreton Torres, Estefanía Carrelon Torres.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Industrias del Descanso Kissen S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 147/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Industrias del Descanso Kissen, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Jesús Carrelón Parra, David Carrelón Torres y Estefanía Carrelón Torres contra Industrias del Descanso Kissen, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- José Jesús Carrelón Parra	7.754'37 €
- David Carrelón Torres	6.763'06 €
- Estefanía Carrelón Torres	2.945'56 €

Condeno asimismo a la empresa demandada al abono del interés legal por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente

al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias del Descanso Kissen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7196 Seguridad Social 444/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003575

N81291

Seguridad Social 444/2013

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Francisco Vidal Beltrán

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Servicio Publico de Empleo Estatal, Carpintería Ángel Franco, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 444/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Carpintería Ángel Franco, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Francisco Vidal Beltrán contra el Servicio Publico de Empleo Estatal y contra Carpintería Ángel Franco, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7197 Procedimiento ordinario 423/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003428N81291

PO Procedimiento ordinario 423/2013

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vías y Construcciones, S.A., S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, UTE Antequera, Guamar, S.A., Administración Concursal, S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 423/13, seguido contra la empresa Vías y Construcciones, S.A., S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, UTE Antequera, Guamar, S.A., Administración Concursal, S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Raúl Alcázar Cánovas, José Manuel Bernabeu Macia, Ricardo Gómez Recarey, Juan Jesús Huertas Soriano, Juan Lidón Ruiz, Vicente López Iniesta, Vicente Martínez Soto, Gabriel Mena Rodríguez, Miguel Ángel Pamiés Rocamora, José Antonio Pérez Plaza, Pedro Antonio Riquelme Valverde, Isidro Ros Jiménez y Luis Marco Soriano Contra Sociedad Anónima de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa y contra la UTE Antequera, integrada por Vías y Construcciones, S.A., y Guamar, S.A., condeno solidariamente a las referidas demandadas a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

José Manuel Bernabeu Macía	3.120,66 €
Ricardo Gómez Recarey	519,57 €
Juan Jesús Huertas Soriano	3.204,29 €
Juan Lidón Ruiz	2.025,62 €
Vicente López Iniesta	2.989,27 €
Vicente Martínez Soto	239,66 €
Miguel Ángel Pamiés Rocamora	2.383,38 €
José Antonio Pérez Plaza	4.340,21 €
Pedro Antonio Riquelme Valverde	430,60 €
Isidro Ros Jiménez	1.684,23 €
Luis Marco Soriano	4.401,44 €

Condeno a Sociedad Anonima de Conservacion, Medio Ambiente y Obras Bluesa a pagar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

Raúl Alcázar Cánovas	1.679,26 €
José Manuel Bernabeu Macia	2.909,04 €
Ricardo Gómez Recarey	2.068,10 €
Juan Jesús Huertas Soriano	1.404,75 €

Juan Lidón Ruiz	2.385,42 €
Vicente López Iniesta	1.578,04 €
Gabriel Mena Rodríguez	472,16 €
Miguel Ángel Pamies Rocamora	2.729,66 €
José Antonio Pérez Plaza	3.290,78 €
Isidro Ros Jiménez	1.660,13 €
Luis Marco Soriano	1.768,94 €

Condeno asimismo a Sociedad Anónima de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa al pago del recargo por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vías y Construcciones, S.A., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, UTE Antequera, Guamar, S.A., Administración Concursal, S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 23015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7198 Despido/ceses en general 171/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esther Oliver Quijada contra Fondo de Garantía Salarial, Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 171/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/7/2015 a las 10:40 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7199 Despido/ceses en general 315/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002607

N81291

DSP despido/ceses en general 315/2015

Sobre despido

Demandante: Carmen Martínez Navarro

Graduado/a social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 315/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Martínez Navarro contra Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 2 de junio de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2015 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero ha lugar al interrogatorio del administrador de la empresa demandada D. Juan Ramón Cuenca Hernández solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7200 Seguridad Social 143/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ahmed Charai contra INSS, Ranstand Empleo ETT S.A., SMS, Mutua Universal, TGSS T.G.S.S., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 143/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ranstand Empleo ETT S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2015 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ranstand Empleo ETT S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

7201 Ejecución de títulos judiciales 34/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Justina Padilla Cuba contra Mistyc Torrevieja, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Justina Padilla Cuba, frente a Mistyc Torrevieja, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.580,68 euros en concepto de principal, más otros 1.373 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a tres de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Justina Padilla Cuba ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Mistyc Torrevieja, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 14-5-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.580,68 euros de principal más 1.373,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ: 158/14 se ha declarado por Decreto de fecha 24-11-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las

medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mistyc Torrevieja, S.L., CIF: B-73690158, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7202 Ejecución de títulos judiciales 215/2014.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Antonio Conesa Pérez contra Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 19 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Conesa Pérez, frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., y el FOGASA, parte ejecutada, por importe de 1.765,65 euros en concepto de principal, más otros 282,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a 2 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Antonio Conesa Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L.

Segundo.- En fecha 19-5-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.765,65 euros de principal más 282,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ: 284/13 se ha declarado por Decreto de 9-9-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas

concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., CIF: B-73341042, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7203 Ejecución de títulos judiciales 277/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000539

N28150

Ejecución de títulos judiciales 277/2014 MD

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 66/2014

Sobre: Despido

Demandante: Diego Sánchez Pérez

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Dehesa Electricidad S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Diego Sánchez Pérez contra Dehesa Electricidad, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a veinte de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Sánchez Pérez, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Dehesa Electricidad S.L., parte ejecutada, por importe de 65.406,26 euros en concepto de principal, más otros 10.465,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a seis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/12/2014 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Diego Sánchez Pérez frente a Dehesa Electricidad, S.L. y Fogasa por la cantidad de 65.406,26 Euros de principal más 10.465 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Dehesa Electricidad, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Dehesa Electricidad, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Eleiman, S.L.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0277-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0277-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dehesa Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7204 Ejecución de títulos judiciales 261/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004025

ETJ Ejecución de títulos judiciales 261/2014 Md

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 504/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Andriy Kovalyshyn

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Ángel Lorca García, Fondo de Garantía Salarial

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/14 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Andriy Kovalyshyn contra Ángel Lorca García y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 8 de enero de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Andriy Kovalyshyn, frente a Ángel Lorca García, parte ejecutada, por importe de 1.924,20 euros (1.749,30 euros de principal y 174,90 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 307,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 10 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Andry Kovalyshyn ha presentado demanda de ejecución frente a Ángel Lorca García, en fecha 03.12.14.

Segundo.- En fecha 08.01.15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.924,20 euros de principal más 307,87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 30.06.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 292/13.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0261-14 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Lorca García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7205 Ejecución de títulos judiciales 78/2015.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 78/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 205/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Miguel Pérez Sánchez

Abogado: Inocencio López del Amor

Demandados: Fogasa, Calzados Jiménez Campoy, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Pérez Sánchez contra la empresa Calzados Jiménez Campoy, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 25 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16.05.14 a favor de la parte ejecutante, Miguel Pérez Sánchez, frente a Calzados Jiménez Campoy, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.754,13 euros en concepto de principal, más otros 601 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto

de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, 1 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Letrado Inocencio López del amor en nombre y representación de Miguel Pérez Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Calzados Jiménez Campy, S.L.

Segundo.- En fecha 25/5/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.754,13 euros de principal más 601 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia en el procedimiento 366/11 se ha dictado resolución de fecha 11/7/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Jiménez Campoy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7206 Ejecución de títulos judiciales 248/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004228

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000248 /2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000518 /2014

Sobre Ordinario

Demandante: Edith López De Pablo Oviedo

Abogado/A: Ana Belén Lorenzo Crespo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Garre Serrano

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Edith López de Pablo Oviedo contra Pedro Garre Serrano, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a once de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Edith López de Pablo Oviedo, frente a Fondo de Garantía Salarial, Pedro Garre Serrano, parte ejecutada, por importe de 2.826´66 euros en concepto de principal, más otros 452 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintisiete de Febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/11/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Edith López de Pablo Oviedo frente a Pedro Garre Serrano por la cantidad de 2.826,66 Euros de principal más 452 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pedro Garre Serrano, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pedro Garre Serrano, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Pedro Garre Serrano en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 5 3069-0000-64-0248-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0248-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Garre Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7207 Ejecución de títulos judiciales 122/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005712

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 122/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 701/2013

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Torres Luzón

Abogado/A: Víctor Manuel Inclán González

Demandado/S D/ÑA: Fondo de Garantía Salarial, Café 3 Altorreal S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Antonio Torres Luzón contra Café 3 Altorreal, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Torres Luzón, frente a Fondo de Garantía Salarial, Café 3 Altorreal, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.093,33 euros en concepto de principal, más otros 495 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a once de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonio Torres Luzón ha presentado demanda de ejecución frente a Café 3 Altorreal, S.L., en fecha 08.05.14

SEGUNDO.- En fecha 25.06.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.093,33 euros de principal más 495 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24.10.13, en la ETJ 114/13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128-0000-31-0122-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café 3 Altorreal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7208 Ejecución de títulos judiciales 248/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006696

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 248/2014 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 821/2014

Sobre despido

Demandante: José Francisco Mateo Ródenas

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Componentes Impresión Tatay, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Francisco Mateo Ródenas contra Componentes Impresión Tatay, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 10 de diciembre de 2014 en autos 821/14 a favor de la parte ejecutante, José Francisco Mateo Ródenas, frente a Componentes Impresión Tatay, S.L., parte ejecutada, por importe de 34.113,77 euros en concepto de principal, más otros 5.287,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/12/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Francisco Mateo Ródenas frente a Componentes Impresión Tatay, S.L. por la cantidad de 34.113,77 euros de

principal más 5.287,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Componentes Impresión Tatay, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Componentes Impresión Tatay, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Atramentum, S.L.

Cexcenter, C.B.

Diaz y Lopez, S.A.

R.M.D. Electronica, S.L.

Doctor Pc Computer Systems, S.L.

José Adolfo Martínez Mellado

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0248-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0248-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Componentes Impresión Tatay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7209 Aprobación inicial del "Plan Especial en suelo urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2015, acordó aprobar inicialmente el "Plan Especial en suelo urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla", promovido por la mercantil Desarrollos Chuys, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 4 de junio de 2015.—El Alcalde en funciones, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7210 Anuncio para la licitación del servicio integral de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 08-15

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio de atención integral y especializada a personas mayores dependientes usuarias del Centro de Día para Personas Mayores de Alhama de Murcia, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, susceptible de ser prorrogado de forma expresa, hasta dos años más.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cantidad máxima de 204.263,40 € anuales (doscientos cuatro mil doscientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro) más 8.170,54 € Anuales (ocho mil ciento setenta euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de 4% de IVA, a la baja.

6.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Criterios de adjudicación.

Los establecidos como criterios de ejecución en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Fax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio.

10.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7211 Aprobación definitiva de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2015 y tras la aprobación definitiva de la relación de puesto de trabajo de 2015 en sesión de Pleno celebrada el día 22 de enero de 2015, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES		
Habilitación de C.Nacional	Secretaría	Secretario Primera	Superior	A1	1			
	Intervención-T.	Interventor Primera	Superior	A1	1			
	Intervención-T.	Tesorero 1ª	Entrada	A1	1	1		
Administración General	Técnica			A1	2			
	Administrativa			C1	10	5		
	Auxiliar			C2	24	13		
	Subalterna	Conserje		E	13	2		
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2	1		
			Psicólogo	A1	1	1		
			Media	Arquitecto Técnico	A2	3	1	
					Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	1
					Ingeniero Técnico Obras Púb.	A2	1	
					Graduado Social	A2	1	
					Asistente Social	A2	2	
					Trabajador Social	A2	1	1
					Agente Desarrollo Turístico	A2	1	1
			Auxiliar		Técnico Aux. de Biblioteca	C1	1	1
					Delineante	C1	2	
					Programador Informático	C1	1	
					Informático	C1	2	1
			Técnico Aux. de Archivo	C1	1			
	De Servicios Especiales	Policía Local	Escala Ejecutiva	• Oficial	A2	1	1	
				• Sargento	A2	1		
				Escala Básica				
				• Cabo	C1	7	3	
				• Agente	C1	33		
			Cometidos Especiales		Técnico Admón. Especial	A1	1	1
					Jefe de Servicios Sociales	A2	1	1
					Profesor de Música	A2	1	
					Profesor G.F.E.	A2	1	
Agente Desarrollo					A2	2	1	
Técnico Cultura y Patrimonio	A2	1						
Inspector Tribut./Recaudador	A2	1						
Educador Social	A2	1	1					
Educador Físico	A2	1	1					



	Técnico Medio Ambiente	A2	1	1
	Técnico Prevención RL	A2	1	1
	Inspector de Obras	C1	1	
	Inspector Obra Civil y Via P.	C1	1	1
	Educador Deportivo	C1	2	
	Animador SocioCultural	C1	3	1
	Aux. Activ. SocioCultural	C2	1	
	Auxiliar de Cultura	C2	1	1
	Operador de Sistemas	C2	1	
	Auxiliar de Deportes	C2	1	1
Personal de oficios	Encargado de Compras y Almacén	C1	1	1
	Maestro de Obras	C1	1	1
	Maestro de Servicios	C1	1	1
	Maestro Electricista	C1	1	1
	Maestro Jardinero	C1	1	1
	Capataz de Fontanería	C1	1	1
	Encargado Parques y Jardines	C2	1	1
	Oficial Albañil	C2	4	3
	Oficial Electricista	C2	2	
	Jefe Brigada Servicios	C2	1	
	Jefe de Compras y Almacén	C2	1	
	Capataz de Fontanería	C2	1	
	Fontanero	C2	1	
	Oficial Jardinero	C2	1	
	Jardinero	C2	2	2
	Ayudante Jardinería	AP	1	
	Oficial Oficios Varios	AP	6	5
	Operario Oficios Varios	AP	2	1
	Conductor	AP	1	
	Oficial Albañil	AP	1	
	Oficial Electricista	AP	2	
	Peón	AP	4	3
	Limpiador	AP	4	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	
Secretaria de Alcaldía	1	

C) LABORALES FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS	VACANTES
Técnico de Empleo	Diplomado/Universit. de Grado	1	1
Ayudante Jardinería	Certificado escolar	2	
Vigilante	Certificado escolar	1	1

D) LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	PUESTOS	VACANTES	OBSERVACIONES
Trabajador Social	Diplomado/Universit. de Grado	1		DECRETO 3549/12

**E) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM.	DURACIÓN CONTRATO
Psicólogo / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Psicólogo Servicios Sociales	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Psicólogo/Pedagogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Técnico de Gestión admón. Gral.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Asesor Laboral / S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Téc. Inserción/Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Trabajador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	2	Obra o Servicio
Educador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Coordinador Programa Mixto E-F	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Formador Jardinería Prog.Mixto E-F	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	FI Ejecución Programa
Operarios agrícolas	Certificado Escolar	14	Obra o Servicio
Jardineros/aprendices Prog.Mixto E-F	Sin Titulación	12	Formación y aprendizaje

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA AÑO 2015**

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción
	CLASIFICACIÓN
F	Funcionario
L	Laboral
PE	Personal Eventual
	ESCALA
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
	SUBESCALA
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TE	Técnica
DG	De gestión
AD	Administrativa
AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
	TITULACIÓN
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 ó equivalente
3	Bachiller, Técnico, FP2 ó equivalente
3-4	Técnico Superior o equivalente
4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico ó equivalente
5	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente



RETRIBUCIONES

CE	Complemento específico anual referido a catorce mensualidades y a jornada completa PROVISIÓN DEL PUESTO
C	Concurso
LN	Libre nombramiento
LD	Libre designación TIPO DE PUESTO
S	Singularizado
N	No Singularizado
E	Funciones de confianza o asesoramiento especial/desempeñado por personal funcionario o eventual
2A	Puesto reservado a la situación administrativa de segunda actividad

ÁREA DE ALCALDÍA

GABINETE DE ALCALDÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Gabinete	1	PE	AE	SE	4/3/2	A2/C1/C2	23	11.632,88	LN	E
2	Secretaria Alcalde	1	PE	AG	AD/AUX	3/2	C1/C2	22	9.755,62	LN	E

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Secretario General	1	F	HN	SEC	5	A1	30	28.259,98	C	S
2	Administrativo Secretaría	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Secretaría	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Secretaría	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N

ASESORÍA JURÍDICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Administración General	1	F	AG	TE	5	A1	28	15.167,88	C	N

ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES

INFORMÁTICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Programador de 2ª	1	F	AE	TE	3	C1	22	7.480,34	C	N
2	Informático	1	F	AE	TE	3	C1	22	10.671,92	C	N
3	Monitor Informático	1	F	AE	TE	3	C1	19	6.648,74	C	N
4	Operador de Sistemas	1	F	AE	SE	2	C2	18	6.457,50	0,00	N

**CONSERJERÍA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Conserje	1	F	AG	SUB	1	AP	14	8.997,10	C	N
2	Conserje Notificador	1	F	AG	SUB	1	AP	14	6.365,94	C	2A

NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE, CONSUMO Y SANIDAD

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico de Medio Ambiente	1	F	AE	SE	4	A2	23	10.063,62	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
3	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,50	C	N

ATENCIÓN CIUDADANA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
3	Auxiliar Aactivo. Registro	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
4	Auxiliar Aactivo. Vent. Única	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N
5	Aux. Aactivo. Información Ciudadana	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
6	Auxiliar Aactivo. Estadística	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

SECCIÓN DE PERSONAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TE	4	A2	26	12.170,76	C	N
2	Técnico Prevención Riesgos Lab	1	F	AE	SE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.671,92	C	N
4	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
5	Auxiliar Aactivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
6	Auxiliar Aactivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,50	C	N

SECCIÓN DE CULTURA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Cultura y Patrimonio J.S	1	F	AE	SE	4	A2	26	10.671,92	C	N
2	Profesor de Música	1	F	AE	SE	4	A2	24	8.267,84	C	N
3	Técnico Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	TE	3	C1	19	7.261,10	C	N
4	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.261,10	C	N
5	Técnico Archivero	1	F	AE	TE	4/3	A2/C1	22	9.114,14	C	N
6	Administrativo Cultura	1	F	AE	AD	3	C1	22	7.605,50	C	N
7	Auxiliar Aactivo. Cultura	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
8	Auxiliar de Cultura	1	F	AE	SE	2	C2	15	4.878,02	C	N
9	Encargado C.Arqueológico	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
10	Vigilante	1	F/L	AE	SE	2/1	C2/AP	12	4.630,64	C	N
11	Conserje de Cultura	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	N



ÁREA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN- TESORERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Interventor	1	F	HN	IN-T	5	A1	30	28.080,08	C	S
2	Tesorero	1	F	HN	IN-T	5	A1	26	16.155,58	C	S
3	Inspector Tributos/Recaudac.	1	F	AE	SE	4/3	A2/C1	26	12.170,76	C	N
4	Gestor Central Compras, Tes.y Cont.	1	F	AG	DG/AD	4/3	A2/C1	22	12.170,76	C	N
5	Encargado de Compras	1	F	AE	SE	4/3	A2/C1	22	9.698,78	C	N
6	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
7	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	8.786,68	C	N
8	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
9	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,53	C	N

ALMACÉN MUNICIPAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Almacén	1	F	AG	AUX	2	C2	17	5.054,56	C	N
3	Conserje Almacén	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.805,70	C	N

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

POLICÍA LOCAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Oficial Jefe	1	F	AE	SE	4	A2	26	15.872,78	C	S
2	Sargento	1	F	AE	SE	4	A2	26	15.872,78	C	S
3	Cabo	7	F	AE	SE	3	C1	22	9.881,48	C	N
4	Agente	31	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	N
5	Agente Información Ciudad.	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	2A
6	Agente Notificador y Manten.	3	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	2A
7	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
8	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N

ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS E
INFRAESTRUCTURA

SECCIÓN DE URBANISMO

SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe	1	F	AE	TE	5	A1	30	19.472,60	C	N
2	TAG.Asesor Juríd.(Jefe Sección)	1	F	AG	TE	5	A1	29	15.531,46	C	N



3	Administrativo	2	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
4	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
5	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.878,02	C	N

DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES, LICENCIAS Y VARIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.021,12	C	N
2	Téc. Sup. Infraestruc.Viarias y M.A.	1	F	AG	AD	3	A2/C1	22	15.872,78	C	N
3	Inspector de Obras	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.484,56	C	N
4	Inspector Obra Civil y Vía P	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.484,56	C	N

OFICINA TÉCNICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe de Sección	1	F	AE	TE	5	A1	29	13.829,06	C	N
2	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	20	7.861,70	C	N
3	Delineante	1	F	AE	TE	3	C1	22	7.480,34	C	N
4	Delineante Oficina Catastro	1	F	AE	TE	3	C1	22	8.484,56	C	N

SECCIÓN DE OBRAS**UNIDAD DE OBRAS Y EDIFICACIÓN**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.450,50	C/LD	N
2	Técnico PRL/Coord. Seguridad	1	F	AE	TE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Jefe de Brigada de Obras	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
4	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	16	8.338,26	C	N
5	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9.063,32	C	N
6	Oficial Albañil	2	F	AE	SE	2	C2	14	6.457,50	C	N
7	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N
8	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N
9	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N

SECCIÓN DE SERVICIOS**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Obras Pública	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.021,12	C	N
2	Jefe de Brigada de Servicios	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
3	Oficial de Oficios Varios	2	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
4	Oficial de Oficios Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
5	Oficial Oficios Múltiples	1	F	AE	SE	1	AP	14	7.482,58	C	N
6	Oficial de Oficios	2	F	AE	SE	1	AP	14	6.861,68	C	N
7	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.457,50	C	N
8	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	12	4.614,26	C	N



9	Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.859,06	C	N
10	Capataz de Aguas	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
11	Fontanero	1	F	AE	SE	2	C2	15	8.023,26	C	N
12	Conserje de Colegios	6	F	AG	SUB	1	AP	14	8.010,66	C	N
13	Conserje Brigada Servicios	1	F	AG	SUB	1	AP	14	8.389,08	C	N
14	Conserje Centros Municipales	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
15	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.457,50	C	N
16	Limpiador	4	F/L	AE	SE	1	AP	14	7.395,22	C	N

UNIDAD DE INDUSTRIA, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.450,50	C/LD	N
2	Ingeniero Técnico Industrial	1	F	AE	TE	4	A2	20	7.861,70	C	N
3	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
4	Oficial Electricista	1	F	AE	SE	2	C2	14	8.712,20	C	N
5	Electricista	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.712,20	C	N

UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
2	Encargado Parques y Jardines	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	15	8.484,56	C	N
3	Jardinero	2	F/L	AE	SE	2	C2	14	8.418,90	C	N
4	Jardinero	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
5	Ayudante Jardinero	2	F/L	AE	SE	1	AP	14	6.857,34	C	N
6	Conserje Jardines	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.469,56	C	N

ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**SECCIÓN DE JUVENTUD Y FESTEJOS**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Animador Sociocultural	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.346,40	C	N
2	Animador Sociocultural	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.346,38	C	N
3	Auxiliar Activo. Juvent-Fes	1	F	AG	AUX	2	C2	15	6.282,50	C	N
4	Monitor Educoteca y Activ. Socioculturales	2	F	AE	SE	2	C2	15	4.892,65	C	N

SECCIÓN DE TURISMO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente Desarrollo Turístico	1	F	AE	TEC	4	A2	20	6.861,68	C	N
2	Técnico Auxiliar de Turismo	1	F	AE	SE	3	C1	18	5.725,86	C	N
3	Auxiliar Activo. Turismo	1	F	AG	AUX	2	C2	17	5.069,68	C	N

SECCIÓN DE DEPORTES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Deportivo	1	F	AE	TEC/SE	5/4	A1/A2	21	7.044,24	C	S
2	Animador Sociocultural/Deportiv	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.346,38	C	N
3	Educador Deportivo	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.811,86	C	N
4	Educad. Deport/Respons. Inst.	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.811,86	C	N
5	Auxiliar de Deportes	1	F	AG	SE	2	C2	15	4.892,72	C	N
6	Auxiliar Vigilante Deportivo	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
7	Conserje Instalac. Deportivas	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.805,56	C	N

SECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	26	12.170,76	C	N
2	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	22	8.712,06	C	N
3	Profesor Formación y Empleo	1	F	AE	SE	4	A2	26	9.798,60	C	N
4	Técnico de Empleo	1	F/L	AE	SE	4	A2	20	6.861,68	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.861,68	C	N
6	Aux. Activo. C. Local Empleo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Servicios Sociales	1	F	AE	TE/SE	5/4	A1/A2	26	11.466,98	C	N
2	Asesor Jurídico (tiempo parcial)	1	F	AE	SE	5	A1	26	11.341,54	C	N
3	Psicólogo	1	F	AE	TE	5	A1	22	8.663,34	C	N
4	Educador Social	1	F	AE	SE	4	A2	22	6.861,68	C	N
5	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	A2	26	9.018,38	C	N
6	Trabajador Social(tiempo parcial)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	20	7.109,76	C	N
7	Trabajador Social	1	F/L	AE	TEC	4	A2	20	7.109,76	C	N
8	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.861,68	C	N
9	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhama de Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7212 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de dos Auxiliares de Informática.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2015, se ha convocado un proceso de selección para cubrir como funcionario interino dos puestos de Auxiliar de Informática para el desarrollo del Multiproyecto "Alhama de Murcia Futuro Smarcity".

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que aparecen publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7213 Exposición pública del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación en Zona 4B PGM, nuevas Unidad 3.1 y la Unidad 3.2, así como la modificación del sistema de actuación establecido en para la Unidad de Actuación 3.1.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 20/4/2015, se somete a exposición pública, el Proyecto de Delimitación Unidad de Actuación en Zona 4B PGM, nuevas Unidad 3.1, y la Unidad 3.2 presentado por la mercantil Segura Ruiz Inversiones SL, así como la modificación del sistema de actuación establecido en para la Unidad de Actuación 3.1, pasando de un sistema de iniciativa pública: sistema de cooperación, a iniciativa privada (concertación directa), por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 22 de abril de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7214 Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela residencial, sita en C/ Príncipe de Asturias.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha trece de abril de dos mil quince, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela residencial, sita en C/ Príncipe de Asturias, Esquina Paseo Alfonso XIII, UEN-12, Cartagena, presentado por la mercantil "Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L."

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de abril de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7215 Citación por comparecencia. Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

010 Notificación Decreto Incoación		
020 Notificación Propuesta de Resolución		
030 Notificación Decreto Sancionador		
040 Notificación Orden de Limpieza		
045 Notificación Orden de Retirada de Residuos		
050 Notificación Decreto Archivo Expediente		
060 Notificación Resolución Recurso Reposición		
070 Notificación Decreto Caducidad		
075 Notificación Vista y Copia expediente		
080 Notificación Decreto Medidas Correctoras		
085 Notificación Decreto Suspensión Actividad		
090 Comparezca en Juzgado		
095 Ejecución de Sentencia de Juzgado		

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2014/258	INVERTRES DIVERSOS, S.L.	B73067787	020
SSUB 2015/34	CONSMOR PROMOCIONES, S.L.	B30812499	020
SSUB 2014/197	ANNABELL ANGELICA CORDOVA BRAVO	24422808M	020
SSUB 2014/240	CRISTOBAL PORRAS PAREDES	23032766Z	020
SSUB 2014/271	ISABEL CERRON JIMENEZ	22236438S	020
SSUB 2014/230	INDANOSTRU, S.L.	B30876023	020
SSUB 2014/134	EL MOKHTAR DAMI	X3298612K	030
SSUB 2014/134	ABDELLA EL GAZOUIR	X6491074Z	030



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2014/190	TANIA & VLADIMIR, S.L.	E30864532	030
SSUB 2014/69	GRUPO CASERSA 2000, S.L.	B82846031	030
SSUB 2014/141	XUEYANG XU	X7733527F	030
SSUB 2014/169	BIENVENIDO ANGOSTO LOPEZ	22827295W	030
SSUB 2014/161	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	030
SSUB 2014/162	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	030
SSUB 2014/163	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	030
SSUB 2014/164	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	030
OJUB 2015/37	PROMOCIONES MARIGOT BAY, S.L.	B30790612	040

Cartagena, 6 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7216 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad G&M Rústicas y Urbanas de Cartagena, S.L. y la sociedad Promociones y Obras Cejima, S.L., para regular los derechos y obligaciones como urbanizadores de la gestión de U.A. 11 del Ensanche. GERP2013/4.

Con fecha 23 de Abril de 2015, se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y D. Francisco Meseguer Espinosa en representación de la sociedad G&M Rústicas y Urbanas de Cartagena, S.L. y D. Luciano Martínez Ortega en representación de la sociedad Promociones y Obras Cejima, SL cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizadores de la unidad de actuación n.º 11 del Ensanche, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, a 5 de mayo de 2015.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7217 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015.

Por Resolución de 27 de abril de 2015 se ha aprobado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones del mismo correspondiente al ejercicio de 2015.

La Matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria en los términos del Art. 235 de la Ley General Tributaria.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matricula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2015. La cobranza se realizará a través de las siguientes entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum, Sabadell Cam, Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatorio (www.oagrc.com).

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/ 03 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 27 de abril de 2015.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7218 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. Expte. 4/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425
 - 2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
 - 4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 4/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: los contemplados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2).
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por acuerdo de las partes anualmente, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 4 años.
- f) CPV: 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de valoración: el precio. Establecido en el punto nº 23 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Valor estimado del contrato (2 años): 12.000,00 € más el 21% de IVA (2.520,00 €), hace un total de: 14.520,00 €.

5. Presupuesto base de licitación: 24.000,00 €, más el 21% de IVA, (5.040,00 €), lo que hace un total 29.040,00 € (correspondiente al plazo inicial del contrato más sus posibles prórrogas).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Solvencia técnica:

1. Relación de los principales servicios de características similares al del objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, con especificación de la titulación de los mismos.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 27 de mayo de 2015.—El Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7219 Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010), Murcia. Expte. 0548/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0548/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Adecuación de vados peatonales a la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010). Murcia». Expte. n.º 0548/2014
- c) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 199.130,82 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 199.130,82 euros. IVA: 21,00%, 41.817,47 euros. Importe total: 240.948,29 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2015
- c) Contratista: UTE Ingedo Proyectos, SL y Jaime López Pérez
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 117.407,53 euros. IVA 21,00%, 24.655,58 euros. Importe total 142.063,11 euros.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7220 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación asfáltica en varias calle, Sangonera la Verde, Murcia. Expte. 0570/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0570/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación asfáltica en varias calle, Sangonera la Verde. Murcia». Expte. n.º 0570/2014
- c) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de enero de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

49.165,03 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 49.165,03 Euros. IVA: 21,00%, 10.324,66 Euros. Importe total: 59.489,69 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de mayo de 2015
- c) Contratista: Fórum San Patricio, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 29.900,00 Euros. IVA 21,00%, 6.279,00 Euros. Importe total 36.179,00 Euros.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7221 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de cimbrado de Acequia Beniaján y otra, Murcia. Expte. 572/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0572/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Cimbrado de acequia Beniaján y otra. Murcia». Expte. n.º 0572/2015
- c) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de enero de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

39.442,35 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 39.442,35 euros. IVA: 21,00%, 8.282,89 euros. Importe total: 47.725,24 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2015
- c) Contratista: Miguel Ángel Pérez Sánchez
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 23.966,94 euros. IVA 21,00%, 5.033,06 euros. Importe total 29.000,00 euros.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Río Benámor," Moratalla

7222 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia)

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente al mes de junio que se celebrará el próximo día 30 de junio (martes), a las 20 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 21'00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General del año 2014.
- 3.º- Examen de las cuentas correspondientes al año 2014.
- 4.º- Examen de la Memoria del primer semestre del 2015.
- 5.º- Todo cuanto convenga para el mejor uso y aprovechamiento de las aguas para riego.
- 6.º- Información de precontrato de los terrenos del Sondeo del paraje del Vericuetto con la Familia de D.ª Piedad Martínez Carrasco.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21'00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 2 de junio de 2015.—El Presidente, Olegario Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

7223 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

Hago constar:

Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del Artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de don Francisco Javier Mula Morales y otros, para acreditar que dichos requirentes son tenidos por dueños de la finca que se dirá y con la superficie que también se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma.

SOLAR, en termino de Murcia, partido de Alquerías, Vereda de la Basca, de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, zona urbana de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Mediodía, parcela catastral 30030A033005130000WP de don Eusebio Morales Pallares, Levante, en parcelas catastrales 30030A03409080000WR Y 30030A03309990000WI, de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Poniente, la citada parcela catastral 30030A033005130000WP de don Eusebio Morales Pallares.-En su interior, existe una edificación con una superficie total construida de ochenta y ocho metros y ochenta décimetros cuadrados y una superficie útil de setenta y cinco metros y treinta décimetros cuadrados, quedando el resto de superficie que comprende el solar destinado a patio y ensanches de puerta.

REGISTRO.-Se cita la ultima practicada de dominio que lo esta en el Registro de la propiedad Murcia, siete, libro 112 de la Sección 3.ª, folio 116 vuelto, finca 898-N, inscripción 3.ª-

CATASTRO.- La descrita finca esta censada con la referencia catastral 4614501XH7141S0001BS.

TITULO.-Adquirieron los señores Morales Rabasco su respectiva participación con carácter privativo, por titulo de herencia al fallecimiento de doña Josefa Rabasco Tevar, en escritura que autorizo el Notario de Santomera, don Pedro Solana Hernández, el día 13 de junio de 2003, y los señores Mula Morales, por compra a doña Josefa Morales Rabasco, en escritura del mismo día 13 de junio de 2003, que autorizo el Notario el referido Notario de Santomera, don Pedro Solana Hernández con el numero 1074 de protocolo.-

Los interesados podrán comparecer ante mí, en mi despacho, sito en Murcia, calle San Cristóbal 3, 1.º dentro de los veinte días siguientes a la publicación para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Murcia a 20 de mayo de 2015.